

- * UNCASTILLO. 6 y 7 de septiembre.
- * UNDUES DE LERDA. 15 de mayo y 16 de septiembre. San Isidro y Santa Eufemia.
- * URREA DE JALON. 19 de enero y 8 de octubre. San Sebastián y Ntra. Sra. del Rosario.
- * URRIES. 13 de agosto y 4 de diciembre. Fiestas Mayores y Santa Bárbara.
- * USED. 14 y 15 de mayo.
- * UTEBO. 19 de junio y 26 de julio.
- * VAL DE SAN MARTIN. 9 y 10 de agosto.
- * VALMADRID. 9 de mayo y 16 de julio. San Gregorio y San Fausto.
- * VALPALMAS. 13 de agosto y 4 de diciembre. San Hipólito y Santa Bárbara.
- * VELILLA DE EBRO. 3 de agosto y 7 de diciembre.
- * VELILLA DE JILOCA. 23 y 24 de agosto.
- * VERA DE MONCAYO. 15 de mayo y 15 de noviembre. San Isidro y Virgen de Veruela.
- * VIERLAS. 22 de agosto y 4 de diciembre. Virgen del Rosario y Santa Bárbara.
- * VILLADOZ. 28 de julio y 12 de noviembre Santiago y San Martín.
- * VILLAFRANCA DE EBRO. 30 de abril y 4 de diciembre. San Pedro Mártir de Verona y Santa Bárbara.
- * VILLALENGUA. 19 de junio y 19 de diciembre.
- * VILLAMAYOR DE GALLEGO. 12 de marzo y 8 de septiembre. San Gregorio y Ntra. Sra. la Virgen de El Pueyo.
- * VILLANUEVA DE GALLEGO. 15 de mayo y 3 de agosto.
- * VILLANUEVA DE HUERVA. 5 de febrero y 26 de julio. San Blas y Santa Ana.
- * VILLARREAL DE HUERVA. 8 de mayo y 6 de junio. San Miguel y Virgen del Rosario.
- * VILLARROYA DE LA SIERRA. 13 y 14 de septiembre.
- * VILLARROYA DEL CAMPO. 22 de mayo y 6 de agosto. Santa Quiteria y Fiesta del Rosario.
- * VISTABELLA. 22 de mayo y 29 de septiembre. Santa Quiteria y San Miguel.
- * ZAIDA (LA). 16 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
- * ZARAGOZA. 29 de enero y 5 de marzo. San Valero.
- * ZUERA. 28 de mayo y 27 de agosto. Virgen del Salz y San Licer.

3241 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2007, las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.*

El Real Decreto 646/2002 de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece que entre las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón figura la gestión y control de los programas nacionales de Escuelas Taller regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. n° 279 de 21 de noviembre) y la Resolución de 7 de julio de 1995 (B.O.E. n° 179 de 28 de julio) y de los Talleres de Empleo regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. n° 279 de 21 de noviembre), la Resolución de 31 de marzo de 1999 (B.O.E. n° 87 de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero (B.O.E. n° 46 de 23 de febrero).

La Orden de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por el que se aprueban las bases

reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada Orden de 16 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» n° 42, de 10 de abril de 2006), establece en su artículo 13 que el Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder en régimen de concurrencia competitiva y en los términos establecidos en la presente Orden, subvenciones a las entidades promotoras de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en la etapa de alternancia. El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará las becas a los alumnos de las Escuelas Taller durante la primera etapa formativa.

Asimismo, el artículo 13.2 establece que la concesión de dichas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Por otro lado, el artículo 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información tributaria por medios informáticos o telemáticos, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración Tributaria en relación con dicha información.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. La presente Resolución tiene como objeto convocar a las Entidades a fin de que presenten las solicitudes para la concesión de subvenciones públicas a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 36 de 27 de marzo)

Segundo. Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria se configuran como programas mixtos de formación y empleo que tienen como finalidad mejorar la ocupabilidad de los desempleados menores de veinticinco años (Escuelas Taller) y de los desempleados mayores de veinticinco años (Talleres de Empleo) mediante el desarrollo de obras o servicios de utilidad pública o social y con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Tercero. La financiación para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria, asciende a 5.750.000 euros, con cargo a los créditos presupuestarios del año 2007, recogidos en las aplicaciones: 51010 3221 450001 33001, 51010 3221 460046 33001, 51010 3221 480145 33001, de 2.650.000 euros para el año 2008 y de 1.500.000 euros para el año 2009.

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico según el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 29 de junio de 2000.

Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 40% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Objetivo 3 (2000 ES 05 3 PO 313) sobre Fomento del Empleo, aprobado por la Comisión Europea para el período 2000-2006.

Los módulos económicos de subvención aplicables a los proyectos solicitados por las entidades, se corresponderán con los determinados en los artículos 17 (Financiación de las Escuelas Taller) y 18 (Financiación de los Talleres de Empleo) de la Orden de 16 de marzo, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Cuarto. La concesión de las subvenciones convocadas se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad y tramitándose por el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por las siguientes entidades, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Organos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones locales.

c) Consorcios con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Sexto. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo. Las entidades que deseen promover un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo y obtener las ayudas previstas en esta disposición, dirigirán la correspondiente solicitud a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, ante la Dirección Provincial del INAEM de la provincia en la cual se desarrollará el proyecto, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La solicitud constará de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

a) Impresos de solicitud, por duplicado, Anexo 1 (Solicitud) y Anexo 2 (Memoria) de esta Resolución, que también podrán obtenerse en las dependencias de las Direcciones Provinciales del INAEM o en la página del Gobierno de Aragón, www.aragon.es.

b) Documentación preceptiva desglosada en el Anexo 2 (Memoria), en su apartado 11.

c) Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Octavo. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, previa revisión por parte de las Direcciones Provinciales de las solicitudes presentadas, se someterán a la Comisión de Valoración para su valoración según los criterios reflejados en el artículo décimo de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 16 de marzo de 2006 y en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de

Valoración, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrado por los Directores Provinciales del INAEM y por el titular de la Sección de Coordinación y Seguimiento que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. La Presidenta de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Noveno. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo que se indique por el órgano instructor, se procederá al archivo de la solicitud.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Décimo. La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizara aplicando los siguientes criterios:

<i>CRITERIO DE VALORACION</i>	<i>ENTIDAD PROMOTORA. PUNTUACION MAXIMA</i>	
	<i>Sin proyecto anterior</i>	<i>Con proyecto anterior</i>
C.1. Valoración del desempleo y del mercado de trabajo en el ámbito comarcal, relacionado con la edad del colectivo al que está dirigido el proyecto	puntos 15	puntos 13
C.2. Perspectivas de empleo. Se valorarán las prioridades formativas de cada especialidad y los compromisos formales de contratación acreditados.	puntos 15	puntos 13
C.3. Compromiso de participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo. Sólo se valorará la participación si ésta es superior al porcentaje del colectivo correspondiente existente en el desempleo de Aragón. El porcentaje de discapacitados solo se valorará si es superior al 2 %.....	puntos 10	puntos 8
C.4. Carácter innovador del proyecto e incidencia en los nuevos yacimientos de empleo, proyectos novedosos, obras singulares, impacto medioambiental, etc.	puntos 10	puntos 8
C.5. Calidad del proyecto: actuaciones a realizar, cualificación, experiencia y beneficio social.	puntos 15	puntos 13
C.6. Calidad del Plan Formativo en relación con el proyecto: Programa formativo, instalaciones, recursos didácticos a emplear, ratio de alumnos por profesor.	puntos 20	puntos 18
C.7. Aportación económica de la Entidad Promotora.	puntos 15	puntos 13
C.8. Gestión de proyectos anteriores. Se valorará el grado de inserción, gestión administrativa, experiencia, cumplimiento y valores añadidos del proyecto anterior.	puntos 0 puntos 100	puntos 14 puntos 100
<i>Total:</i>		

Undécimo. La Comisión de Valoración elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

El Servicio de Formación del INAEM teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución de aprobación de los proyectos seleccionados.

Los proyectos, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias de este Instituto Aragonés de Empleo, podrán sufrir alguna minoración en el total de alumnos o especialidades presentadas en los Anexos de solicitud (Anexo 1) y en la memoria (Anexo 2).

Los proyectos aprobados y que no inicien sus actividades en el primer semestre del año, deberán comenzar entre los meses de septiembre y noviembre del año 2007.

Duodécimo. A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, la Directora Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes las acciones y proyectos formativos aprobados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de los proyectos será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

Los proyectos que hayan sido resueltos favorablemente deberán tener en la fecha de inicio propuesta en la memoria, todas las instalaciones listas para su entrada en funcionamiento, asimismo y en previsión de la próxima implantación de un sistema informático que permitirá la conexión telemática de todas las Escuelas Taller y Talleres de Empleo con el INAEM, deberán tener conexión a Internet y su propio correo electrónico, debiendo también confeccionar cada Escuelas Taller o Taller de Empleo su propia página web.

Decimotercero. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio («Boletín Oficial de Aragón» del 30), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta resolución están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las

mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.

Decimocuarto. En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo regulado por la Orden de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada Orden de 16 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 42, de 10 de abril de 2006) y, para las Escuelas Taller, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. n.º 279 de 21 de noviembre) y la Resolución de 7 de julio de 1995 (B.O.E. n.º 179 de 28 de julio) y para los Talleres de Empleo por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. n.º 279 de 21 de noviembre), la Resolución de 31 de marzo de 1999 (B.O.E. n.º 87 de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero (B.O.E. n.º 46 de 23 de febrero) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Decimoquinto. Si con posterioridad a la publicación de esta Resolución, se incrementase la dotación presupuestaria indicada en el apartado tercero, esta se destinará a atender solicitudes efectuadas en el plazo de presentación establecido en el apartado sexto de la presente Resolución y que no hubieran podido ser atendidas en razón de la dotación inicial. En este supuesto, el Servicio de Formación del INAEM realizará una nueva propuesta de resolución ante la Directora Gerente, previo informe de la Comisión de Valoración.

Final. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 7 de diciembre de 2006.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMUDEZ ODRIÓZOLA**



(Anexo 1)

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESCUELAS
TALLER Y TALLERES DE EMPLEO Y DE LAS SUBVENCIONES
CORRESPONDIENTES**

Don/Doña..

.....

como de la Enti-
dad.....con domicilio en el nº. de la ca-
lle/pza./avda.....

localidad C.P..... provincia

.....

tfno. fax con NIF nº.....y Cuenta de Coti-
zación a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo
y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. número 279 de 21 de noviembre) por la que se re-
gula el Programa de Escuelas - Taller y Talleres de Empleo, con el Real Decreto 646/2002 de 5 de julio so-
bre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la Gestión en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la
Formación y la Orden de 16 de marzo de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A.
número 36 de 27 de marzo) . Estos proyectos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

SOLICITA, la aprobación de la**ESCUELA - TALLER:..... TALLER de EMPLEO:.....** (poner **X** en la opción solicitada)

con la denominación de:.....

cuyo objeto de actuación será (breve descripción del proyecto)

.....

.....

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	nº alumnos por especialidad
TOTAL		

Así mismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente de.....
de acuerdo con el detalle que se recoge en la memoria adjunta (**Anexo 2**).

....., de..... de.....

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD PROMOTORA

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO



(Anexo 2)

MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

1.1. Localidad:

En el supuesto de que la E.T./T.E. tenga carácter comarcal:

Otras localidades afectadas	Apoyo municipal		
	SI	NO	Se acompaña escrito

1.2. ¿Está la comarca sometida a un plan de ordenación o desarrollo?

SI __ NO __ ¿Cuál?

1.3. ¿Hay o hubo algún T.E. o E.T. en la localidad o en alguna de las afectadas?

SI __ NO __ Nombre ET/TE:

Localidad/es

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:

Calle/plaza/Avda.:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Tfnos.:

Fax:

email:

C.C.C.a la S.Social:

C.I.F.:

Representante:

Cargo:

Persona responsable a efectos de contacto:

Teléfonos:

Fax:

email:

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA – TALLER o TALLER DE EMPLEO

DENOMINACIÓN:

Calle/plaza/Avda.:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Tfnos.:

Fax:

email:

INSTALACIONES DOCENTES APORTADAS (indicar m²):

- Aulas de Teoría:
- Aulas – Taller:
- Campo de prácticas:
- Almacenes:
- Otros:

INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS APORTADAS (indicar m²):

Indicar despachos, salas de profesores....:



4. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

4.1. Autoempleo. Al término de la E.T./T.E. se puede prever la creación de ___ puestos de trabajo.

Tipo de actividad	Actividad	nº. puestos de trabajo	ocupación

4.2. Al término de la E.T./T.E., la Entidad Promotora prevé contratar a ___ trabajadores.

Tipo de contrato	Actividad	nº. puestos de trabajo	ocupación

4.3. Para cuando termine la E.T./T.E. se han concertado las colocaciones siguientes

Empresa concertada	Actividad	nº. puestos de trabajo	ocupación

4.4. Al término de la E.T./T.E., aunque de forma indeterminada, se prevé que se coloquen ___ trabajadores.

4.5. Porcentaje de inserción previsible sobre el total de trabajadores que participan en la E.T./T.E.: ___

4.6. Total de ocupaciones previstas: ___

Se deberán aportar escritos o informes que acrediten los objetivos de inserción.

5. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

5.1. BREVE y CLARA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR:

5.2. DESTINO PREVISTO DE LA OBRA O SERVICIO:

5.3. PROYECTO TÉCNICO APROBADO:

No necesario ___ Se acompaña ___

5.4. ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD, DISPONIBILIDAD O CESIÓN, EN SU CASO:

No necesaria ___ Se acompaña ___



5.5. BIEN CATALOGADO:

SI ___ NO ___

5.6. EN CASO AFIRMATIVO SE ACOMPAÑA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE:

SI ___ NO ___

5.7. MEMORIA DESCRIPTIVA Y DETALLADA DE LAS ACTUACIONES QUE VAN A REALIZAR LOS ALUMNOS TRABAJADORES EN LA FASE DE ALTERNANCIA (Utilizar el espacio necesario)

Si el proyecto está previsto que se desarrolle dependiendo de actuaciones externas (empresas, convenios, licitaciones...), incluir la documentación necesaria y compromisos adquiridos para garantizar la correcta ejecución del mismo.



6. PLAN DE FORMACIÓN

El Plan de Formación contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretenden transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional; seguridad e higiene en el trabajo; información y orientación laboral; formación compensatoria en su caso, sensibilización medioambiental, así como cualquier otra de índole similar.

Para la confección del Plan de Formación Ocupacional se aconseja consultar los programas formativos “normalizados”, por familias profesionales, que se encuentran a su disposición en su dirección Provincial del INAEM o en www.aragon.es

6.1. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:

a). Formación Ocupacional:

ESPECIALIDADES	CÓDIGO	Nº. ALUMNOS

b). Formación complementaria:

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE EN HORAS
Alfabetización informática.	



6.2. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUMNOS	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 1ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUMNOS	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 2ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUMNOS	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 3ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUMNOS	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 4ª FASE						



6.3 ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

ESPECIALIDAD (código):

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

- Módulo 1:
- Módulo 2:
- Módulo 3:
- Módulo 4:
- Módulo 5:
- Módulo 6:

ESPECIALIDAD (código):

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

- Módulo 1:
- Módulo 2:
- Módulo 3:
- Módulo 4:

ESPECIALIDAD (código):

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

- Módulo 1:
- Módulo 2:
- Módulo 3:
- Módulo 4:
- Módulo 5:
- Módulo 6:



6.4. DESARROLLO DE LOS MÓDULOS POR ESPECIALIDAD Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD (código):	
MÓDULO :	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEORICO-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD (código):	
MÓDULO :	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEORICO-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO:



7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

7.1 PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	ETAPA I	ETAPA II			TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
<i>a). Contratación personal directivo, docente, apoyo administrativo y subalterno; Sueldos y salarios</i>					
Director					
Personal docente					
Personal administrativo					
Personal subalterno					
TOTAL					
- Cuota patronal S.Social					
Director					
Personal docente					
Personal administrativo					
Personal subalterno					
TOTAL					0
TOTALES a)					0
<i>b). Contratación alumnos-trabajadores</i>					
- Sueldos y salarios					
- Cuota patronal S. Social					
TOTALES b)					
<i>c) Gastos de funcionamiento y gestión</i>					
- Medios didácticos					
- Material de consumo en cursos					
- Material de oficina					
- Comunicaciones					
- Amortizaciones					
- Primas seguros alumnos					
- Otros					
TOTALES c)					0
TOTALES GENERAL					0

7.2 RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO, INDICANDO EL NÚMERO DE ALUMNOS POR MONITOR:



7.3 RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA E.P.

CONCEPTO	PERÍODO AMORTIZACIÓN AÑOS (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: Elementos comunes.

(2) Justificar con factura de compra.

7.4 RECURSOS DIDÁCTICOS APORTADOS:

7.5 MATERIAL DE CONSUMO, MEDIOS DE PROTECCIÓN Y OTROS DIGNOS DE MENCIÓN:



7.6 PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD FINANCIERA	FASES				TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
Entidad Promotora					
INAEM					
Otras fuentes					
TOTALES					

7.7 OTRAS FINANCIACIONES

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
	TOTAL	

7.8 INGRESOS PREVISTOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PRODUCIDOS POR LA ESCUELA TALLER O TALLER DE EMPLEO (si es el caso):

7.9 CUANTÍA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL INAEM

a). Para financiar gastos de formación y funcionamiento.

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº ALUM.	MÓDULO A	MÓDULO B	HORAS	TOTAL EUROS
1ª						
2ª						
3ª						
4ª						
TOTALES						

b). Para financiar costes salariales de alumnos - trabajadores participantes:

TIPO DE CONTRATO de FORMACIÓN:	Nº de contratos	2ª FASE	3ª FASE	4ª FASE	TOTALES
Coste salariales					
Cotización Patronal S. Social					
TOTALES					

(Los Talleres de Empleo cumplimentarán los datos correspondientes a sus dos únicas fases).



8. PREVISIÓN DE INICIO:

Primer trimestre de 2007 ____ / Segundo trimestre de 2007 ____

Tercer trimestre de 2007 ____ / Cuarto trimestre de 2007 ____

9. INCLUIR DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.

10. PLANOS GENERALES, MAPA DE SITUACIÓN.

11. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:

11.1 Documento que acredite la aceptación de la solicitud por parte de los miembros representantes de la Entidad Promotora.

11.2 Documentación que identifique la personalidad del solicitante, acreditando poder suficiente y subsistente para poder actuar en nombre y representación de la Entidad Promotora.

11.3 Titularidad jurídica de los objetos de actuación o cesión.

11.4 Certificación que acredite las fuentes de financiación de la parte del proyecto no subvencionada por el INAEM.

11.5 En el caso de que la Entidad Promotora sea Asociación o Fundación: escritura pública registrada y estatutos que acrediten su condición de "Entidad sin ánimo de lucro".

11.6 Proyecto básico y de ejecución de la obra (solo si es necesario), incluyendo memoria descriptiva y presupuesto con estimación global por capítulos (una sola copia para el INAEM).

11.7 Informe sobre valoración y catalogación de la obra desde el punto de vista monumental, paisajístico, ecológico y/o social.

11.8 Autorización de la Entidad Promotora para que el INAEM, pueda recabar datos Tributarios y de Seguridad Social o en su lugar, Certificación de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.



**PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER Y
TALLERES DE EMPLEO**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO
PARA QUE EL INAEM, PUEDA RECABAR DATOS
TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la subvención correspondiente a la convocatoria del Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para el año 2007 en Aragón, regulado por Resolución de 7 de diciembre de 2006 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento seguimiento, y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y al amparo del Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 3 de abril de 2002.

Asimismo, se autoriza al INAEM a recabar de la Tesorería de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a la Seguridad Social.

DATOS DEL AUTORIZADOR:

<i>Entidad solicitante:</i>	
<i>Apellidos y nombre del representante de la entidad solicitante:</i>	
<i>NIF del representante:</i>	<i>Cargo o representación que ostenta</i>

En, a dede 2006

Firma

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Empleo